

Decreto 178/992. - Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas, una Comisión con el cometido de administrar la parte que le corresponde al Estado del tesoro de "El Preciado".

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 6 de mayo de 1992.

Visto: la búsqueda del tesoro de "El Preciado" que se efectúa en el marco del contrato celebrado en Montevideo, el 29 de octubre de 1990 entre la Prefectura Nacional Naval y el señor Roberto Chiodoni Más.

Considerando: I) Que conforme a lo establecido en los artículos 720 y siguientes del Código Civil, el 50% del tesoro que se encuentre pertenece al Estado;

II) Que conforme a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes referidos en el considerando anterior, ya que no se encuentran asignados a un servicio determinado;

III) Que en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 71 del TOCAF se estima necesario proceder a la venta de la parte que corresponde al Estado de los bienes de referencia;

IV) Que dada la importancia del mencionado tesoro, se estima conveniente constituir una comisión especial en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de administrar los citados bienes y realizar los estudios y tratativas necesarias para su venta conforme a los procedimientos legales;

V) Que se estima conveniente asignar el producido de dicha venta a a) Capitalización del Banco de Previsión Social; b) Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública; c) Planes de Vivienda; d) Construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Atento: a lo expresado.

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1° - Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas una comisión especial con el cometido de administrar la parte que corresponde al Estado del tesoro de "El Preciado" así como de realizar los estudios, trámites y tratativas necesarios para su venta, conforme a los procedimientos legales.

Art. 2° - La referida comisión será integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que le presidirá, otro del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 3° - La Prefectura Nacional Naval supervisará y controlará los trabajos de búsqueda del referido tesoro, depositará los objetos hallados en el Banco de la República Oriental del Uruguay previo inventario y remitirá copia del mismo a la Comisión referida en el artículo anterior y otra copia a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

Art. 4° - El producido de la venta de la parte que corresponde al Estado del tesoro de "El Preciado", deducida una partida que fijará el Poder Ejecutivo para la Prefectura Nacional Naval para solventar los gastos de supervisión y control referidos en el artículo anterior será destinado a:

- a) Capitalización del Banco de Previsión Social;
- b) Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública;
- c) Planes de Vivienda;
- d) Construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, etc. - LACALLE HERRERA - IGNACIO DE POSADAS MONTERO - MARIANO R. BRITO - GUILLERMO GARCÍA COSTA - ENRIQUE ALVARO CARBONE - JULIO CESAR LEIVAS - JOSE MARIA MIERES MURO.